

Subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para 2022. BDNS:

[621134](#)

[EXTRACTO EN BOE DE 19 DE ABRIL DE 2022](#)

Objeto (Art. 1)

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación, durante el año 2022, de acuerdo con lo dispuesto en la [Orden IJU/777/2016, de 20 de julio](#), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

2. Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en esta convocatoria y por lo previsto en la [Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, en especial de su Título Preliminar y del Capítulo II del Título I](#), así como por [la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón](#), y por el resto de normativa estatal y autonómica aplicable

Centros beneficiarios. (Art. 2)

Podrán ser centros beneficiarios los organismos o centros de investigación públicos o privados, así como [las universidades públicas](#) o privadas, que hayan resultado beneficiarios de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación y tengan contratado al personal investigador predoctoral en formación objeto de la movilidad, correspondiente a las convocatorias efectuadas mediante:

* [Orden IJU/1/2017, de 9 de enero](#), por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación durante el período 2016-2020,

* [Orden IJU/2023/2017, de 14 de diciembre](#), por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación durante el período 2017-2021 y

* [Orden IJU/1408/2018, de 5 de septiembre](#), por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación durante el período 2018-2022.

Actuaciones subvencionables (Art. 3)

1. Se considerarán actuaciones subvencionables la realización de estancias por parte del personal contratado por los centros con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación, así como impulsar el desarrollo de su tesis doctoral.

2. Las estancias se disfrutarán, una única vez y en un único período, por personal investigador predoctoral en formación contratado a través de las convocatorias indicadas en la base 1

3. El período subvencionable para la realización de las estancias a las que se refiere el punto 1 comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

4. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con las obtenidas para el mismo fin de entidades públicas o privadas, siempre que el importe conjunto de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Gastos subvencionables. (Art. 4)

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionable, resulten estrictamente necesarios para la realización de la estancia y se realicen en el período establecido en el apartado tercero, punto 3.

	<p><u>2. Los gastos subvencionables se derivarán de los siguientes conceptos:</u></p> <p>a) Gastos de desplazamiento hasta y desde el lugar donde se vaya a desarrollar la estancia, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.</p> <p>b) Gastos de manutención y alojamiento, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.</p> <p>c) Gastos por la suscripción de un seguro de accidentes y asistencia sanitaria si la estancia se desarrolla en países en los que no sea válida la tarjeta sanitaria europea, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I (para comprobar países en los que tiene validez la tarjeta sanitaria europea, consultar el siguiente enlace: https://www.segsocial.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10938/11566/1761#:~:text=Alemania%2C%20Austria%2C%20B%C3%A9lgica%2C%20Bulgaria,%2C%20Rumania%2C%20Suecia%20y%20Suiza)</p> <p>3. Se considerará gasto realizado el que se haya efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado vigésimo primero.</p>
<p>Régimen de concesión. (Art. 5).</p>	<p><u>1. El procedimiento de concesión</u> se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y <u>de acuerdo con los principios</u> de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.</p> <p>2. Las estancias se distribuirán proporcionalmente por macro áreas del conocimiento en función del Nº de solicitudes admitidas por cada una de ellas, siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos en el proceso de valoración.</p> <p>3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, a fin de establecer un orden de prelación entre las correspondientes a la misma macro área de conocimiento, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración recogidos en el apartado séptimo.</p> <p>4. La concesión estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.</p>
<p>Cuantía de la subvención (Art. 6).</p>	<p>La cuantía total prevista en esta convocatoria es de 200.000 €</p>
<p>Tramitación del procedimiento. (Art. 8).</p>	<p><u>1. Los centros u organismos de investigación, públicos o privados, y las universidades públicas y privadas que concurren a esta convocatoria deberán:</u></p> <p>a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado noveno.</p> <p>b) Tramitar en formato electrónico las subsanaciones</p> <p>c) Tramitar en formato electrónico las aportaciones, alegaciones, renunciaciones, aceptaciones u otras actuaciones a realizar</p> <p>d) Interponer, en su caso, recursos administrativos en formato electrónico</p> <p>2. El uso de modelos específicos disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la C.A. de Aragón, trámite 8998, será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015.</p>
<p>Presentación de solicitudes (Art. 9)</p>	<p>1. Las solicitudes se presentarán por los centros y se dirigirán a la Dirección General de Investigación e Innovación, (https://www.aragon.es/tramites), incluyendo en el buscador de trámites el número 8998 Subvenciones para la movilidad de personal investigador predoctoral en formación-Convocatoria 2022.</p> <p>2. Las solicitudes de subvención se presentarán <u>en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el BOA.</u></p>

!!!IMPORTANTE INSTRUCCIONES PARA EL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN (PIFP)!!!

TRÁMITE EN SGI: Puesto que las solicitudes deben enviarse de forma institucional a través del tramitador on line que ha previsto el Gobierno de Aragón para esta ocasión, el Servicio de Gestión de Investigación realizará el envío de todas las solicitudes a través de dicha plataforma antes del fin del plazo.

El personal investigador predoctoral en formación, siguiendo las instrucciones recibidas por e-mail, deberá aportar los documentos necesarios debidamente cumplimentados y firmados electrónicamente, a través de la aplicación SOLICITA de la Universidad de Zaragoza, a la que se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la UZ:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.
2. Identificarse.
3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para PDI la señalada con el título “Fomento de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación para el año 2022”

Y los documentos a aportar son los siguientes:

- a) CV actualizado del PIPF en relación con el desarrollo de su tesis doctoral (publicaciones, comunicaciones a congresos y otros resultados que se hayan obtenido hasta la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y en las que figure el doctorando como autor.
- b) Memoria justificativa de la estancia (Anexo II), firmada por el investigador predoctoral objeto de movilidad y con el visto bueno de la persona directora de su tesis, y, en su caso, de la persona codirectora, con una extensión máxima de 1000 palabras,
- c) Historial investigador del grupo de investigación receptor (Anexo III), firmado por el PIPF objeto de movilidad y con el visto bueno de la persona directora de su tesis y, en su caso, de la persona codirectora.
- e) Acreditación documental de la aceptación del centro de destino en que se realizará la estancia.
- f) Pasaporte del PIPF (en caso de no identificarse con NIF o NIE)

El plazo interno para este trámite finalizará el día 13 de junio de 2022.